

ORDENANZA N° 10584/2002.-
EXPTE.N° 1172/2002-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 1172/2002, correspondiente a la nota remitida por el Director de Vivienda de la Municipalidad de Gualeguaychú, Ing. Gustavo A. Martinelli.

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se remite a este Cuerpo la documentación correspondiente al Acta suscripta el 08/08/02 entre la Municipalidad de Gualeguaychú y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos, mediante la cual, ambas partes convienen de común acuerdo la modificación del punto dos del Acta de fecha 17/04/02 (Resolución 886/02) que hace referencia al tipo de garantía sobre un anticipo financiero efectuado por el I.A.P.V. por un monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-) y para lo cual se convino la constitución de un seguro de caución por dicho monto.

Que evaluándose factible la solicitud formulada por el I.A.P.V en lo atinente a la modificación del punto dos del Acta del 17/04/2002, a partir de la presente el texto de la mencionada cláusula será el siguiente: “ **En garantía de correcto destino del adelanto financiero, su aplicación y de todas las condiciones comprometidas por la presente Acta, la Municipalidad constituye como garantía la coparticipación de impuestos nacionales y/o provinciales por un monto equivalente al monto total otorgado**”.

Que asimismo, se adjunta copia del nuevo convenio celebrado por la Municipalidad de Gualeguaychú y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- RATIFICASE en todos sus términos, la modificación pautada entre la Municipalidad de Gualeguaychú y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos al punto dos del Acta de fecha 17/04/02 (Resolución 886/02), que fuera homologado por este Cuerpo mediante Ordenanza N° 10569/2002, cuyo texto, y a partir de la presente Resolución será el siguiente:

“ En garantía del correcto destino del adelanto financiero, su aplicación y de todas las condiciones comprometidas por la presente Acta, la Municipalidad constituye como garantía la coparticipación de impuestos nacionales y/o provinciales por un monto equivalente al monto total otorgado.”

ART.2°.- COMUNÍQUESE, ETC...

SALA DE SESIONES.

SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU, 9 DE AGOSTO DE 2002.

SERGIO DELCANTO, PRESIDENTE – JUAN IGNACIO LOPEZ, SECRETARIO.

ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.

